

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria de la Junta de Galicia, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima» deberán ser autorizados previamente por el órgano territorial competente.

Tercera.—La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima» deberá presentar anualmente en el Organismo Territorial correspondiente y en esta Dirección General una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**1710** *ORDEN de 24 de noviembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación integrada por los municipios de Orcheta y Finestrat (Alicante) para el sostenimiento en común de la plaza de Secretario.*

El Consejo de Administración Pública en el día 24 de noviembre de 1989, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Agrupación de los municipios de Orcheta y Finestrat (Alicante) para el sostenimiento en común de la plaza de Secretario aprobada por la Resolución de fecha 11 de marzo de 1966.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) para que sea designado Secretario del Ayuntamiento de Finestrat don Vicente Antonio Aznar Barrachina, en la actualidad Secretario en propiedad de la Agrupación, previa clasificación de las plazas resultantes de la disolución, quedando vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Orcheta.

Valencia, 24 de noviembre de 1989.—El Consejero, Emcrit Bono Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**1711** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989 del Servicio Territorial de Avila de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se declara zona de seguridad el entorno del Castro de Miranda y Necrópolis de la Osera, en término municipal de Chamartín (Avila).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Caza y 14 de su Reglamento, este Servicio Territorial, atendiendo a la solicitud del Servicio Territorial de Cultura de la Provincia, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad el entorno del Castro de Miranda y Necrópolis de la Osera, Monumento Histórico Artístico, en término municipal de Chamartín (Avila), cuya superficie cerrada ocupa 60 hectáreas, ampliado en 50 metros en todas las direcciones y con los siguientes límites:

Norte y oeste: Dehesa de Miranda, perteneciente a don Valeriano Sánchez Gómez de Liano y hermanos.

Este y sur: Diversos propietarios de Chamartín.

Segundo.—La señalización de dichas zonas de seguridad y su conservación serán de cuenta y cargo de la Entidad pública que utiliza dicho terreno, con carteles metálicos rectangulares, de 33 por 50 centímetros, separados como máximo, 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas y negras la siguiente leyenda «Zona de Seguridad. Prohibido Cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 18 de diciembre de 1989.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Pujades Martín.

## BANCO DE ESPAÑA

### 1712 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de enero de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	108,46	112,53
Billete pequeño (2)	107,38	112,53
1 marco alemán	63,30	65,67
1 franco francés	18,61	19,31
1 libra esterlina	178,09	184,77
100 liras italianas	8,50	8,82
100 francos belgas y luxemburgueses	302,19	313,52
1 florin holandés	56,14	58,25
1 corona danesa	16,35	16,96
1 libra irlandesa (3)	167,92	174,22
100 escudos portugueses	70,21	74,25
100 dracmas griegas	65,92	69,71
1 dólar canadiense	92,11	95,56
1 franco suizo	71,09	73,76
100 yens japoneses	74,25	77,03
1 corona sueca	17,43	18,08
1 corona noruega	16,46	17,08
1 marco finlandés	26,88	27,89
100 chelines austriacos	899,05	932,76
1 dólar australiano	86,01	89,24
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,94	12,41
100 francos CFA	37,10	38,55
1 cruzado nuevo brasileño (4)	2,09	2,17
1 bolívar	1,82	1,91
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudita	28,12	29,22
1 dinar kuwaití	359,65	373,66

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1000 cruzados antiguos.

Madrid, 22 de enero de 1990.